

Neiva,

Señores

CONCESIONARIA RUTA AL SUR

RL/ JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA

Correo electrónico: notificacionesambientales@rutaalsur.co

radicacion@rutaalsur.co – yeferson.renteria@rutaalsur.co – astrid.ortiz@rutaalsur.co

Asunto: Notificación por medio electrónico del auto de inicio de trámite No. 00003 del 09 de julio de 2025, referente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: Chahamon.
Profesional Especializado SRCA



Sede Principal

f CAM

X CAMHUILA

@ cam_huila

■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes

Neiva - Huila (Colombia)

✉ radicacion@cam.gov.co

☎ (608) 866 4454

🌐 www.cam.gov.co





AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00003

Neiva, 9 de julio de 2025

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, y la Resolución 864 de 2024 teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025-E 5255 del 28 de febrero de 2025, la CONCESIONARIA RUTA AL SUR identificada con Nit 901.482.899-1 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.531.771 de Sogamoso, solicitó ante este despacho la prospección y exploración de aguas subterráneas, para el predio denominado -SMN-2-008 – EL MIRADOR ubicado en la vereda las vueltas, municipio de Hobo, Departamento del Huila para uso doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Prospección y Exploración de aguas subterráneas debidamente diligenciado
- Cedula del solicitante el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA
- Certificado de existencia y representación legal de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR
- RUT CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S
- Matricula Inmobiliaria No. 200-154656
- Certificado del Uso del Suelo expedido por la Alcaldía de El Hobo
- Soporte Técnico

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la CONCESIONARIA RUTA AL SUR identificada con Nit 901.482.899-1 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.531.771 de Sogamoso

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado SMN-2-008 – EL MIRADOR ubicado en la vereda las vueltas, municipio de Hobo, Departamento del Huila, solicitado por la CONCESIONARIA RUTA AL SUR identificada con Nit 901.482.899-1 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.531.771 de Sogamoso

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$771.116 M/cte.) el valor a pagar por la CONCESIONARIA RUTA AL SUR identificada con Nit 901.482.899-1 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA identificado



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

con cedula de ciudadanía No. 9.531.771 de Sogamoso, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR identificada con Nit 901.482.899-1 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA identificad con cedula de ciudadanía No. 9.531.771 de Sogamoso advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PEAS-00003-2025
Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA